



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/076/2021.

PARTE ACTORA: JORGE LUIS CÓRDOBA PECH.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los tres días del mes de julio de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que de la revisión realizada el día uno de julio del año en curso a las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos al correo avisos.tegroo@gmail.com se recibió un correo electrónico enviado de la cuenta secretariageneral.tulum@gmail.com, por el licenciado Raúl Enrique Rodríguez Luna, en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, tal como consta en la recepción de correo electrónico levantada por la encargada de la oficialía de partes de este Tribunal, por medio del cual remite el oficio SGR/0335/2021 vía digital, mediante el cual solicita se deje sin materia dicho asunto, ya que el veinticinco de junio, en sesión de Cabildo se aprobó la designación como séptimo regidor del H. Ayuntamiento de Tulum al hoy actor. De igual manera, el día de ayer a las veintitrés horas con seis minutos se recepcionó vía correo electrónico, el oficio PM/PM/0154/2021, signado por Keivyn Javier Alegría Santuario, encargado del despacho de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mediante el cual remite informe. No se omite manifestar que ha vencido con ventaja el plazo otorgado a la autoridad responsable para que presente las reglas de trámite establecidas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aun cuando se encontraba apercibido de que se actuaría con las constancias que se encuentren en autos. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----



PRIMERO. Téngase por presentados al licenciado Raúl Enrique Rodríguez Luna, en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, con el oficio SGR/0335/2021 de la cuenta; y, al ciudadano Keivyn Javier Alegría Santuario, encargado del despacho de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con el oficio PM/PM/0154/202; ambos haciendo las manifestaciones contenidas en los mismos.

SEGUNDO. En atención a la cuenta rendida por el Secretario General de Acuerdos y a las manifestaciones vertidas por el Secretario General y el encargado del despacho de la presidencia municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, toda vez que ha pasado en exceso el término para dar cumplimiento a las reglas de trámite establecidas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación, hágase efectivo el apercibimiento e intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno de antecedentes identificado con el número **CA/034/2021** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto; regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC/076/2021**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -----

TERCERO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia a mi cargo**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----